

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE DDHH - ONU
REPÚBLICA POPULAR CHINA

INFORME NACIONAL ALTERNATIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL

www.chinaambienteyderechos.lat

2018



CICDHA

Colectivo sobre Financiamiento
e Inversiones Chinas,
Derechos Humanos y Ambiente

Tercer ciclo del Examen Periódico Universal
de Naciones Unidas

Informe:

**INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
EXTRATERRITORIALES DE LA REPÚBLICA
POPULAR DE CHINA EN ECUADOR**

**“Coalición de sociedad civil sobre derechos
humanos y empresas chinas en Ecuador”
Centro de Derechos Económicos y Sociales
(CDES)**

www.cdes.org.ec

Correo electrónico CDES: cdes@cdes.org.ec

Dirección: El día N37-48 y el Comercio

Teléfono: 2246540



Pueblos Shuar Arutam –PSHA
(organización territorial con figura jurídica
reconocida por el Estado ecuatoriano,
no tiene página web)
Correo electrónico PSHA:
numitsakimp@yahoo.es

todos somos



SHUAR ARUTAM

**La Comunidad Amazónica de Acción Social
Cordillera del Cóndor Mirador (CASCOMI)**

<http://cascomi.blogspot.com/>

(organización territorial de base con figura jurídica,
no tiene logo)

Correo electrónico CASCOMI:

organisoconmira@hotmail.com

**REPAM - Eje de Derechos Humanos
de la Red Eclesial Panamazónica, Ecuador**

<http://redamazonica.org/>

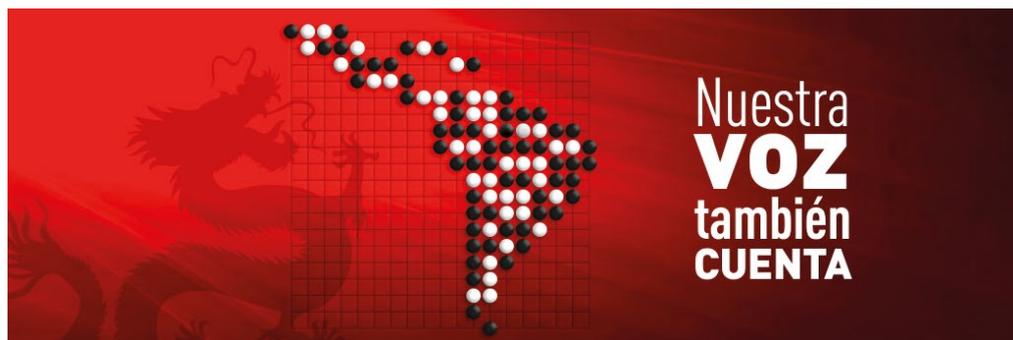
Correo electrónico:

redrepam@gmail.com



REPAM

La “*Coalición de sociedad civil sobre derechos humanos y empresas chinas en Ecuador*” que preparó este informe contó con la participación de organizaciones comunitarias de base (con figura jurídica reconocida por el Estado), directamente afectadas por proyectos extractivos donde operan empresas y subsidiarias chinas, entre ellas están: la *Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador –CASCOMI–*, organización indígena que forma parte de la nacionalidad shuar y kichwa de la Amazonía ecuatoriana; y el *Pueblo Shuar Arutam-PSHA–*, organización de segundo grado que agrupa a 47 centros/comunidades de la nacionalidad shuar. También participó el *Centro de Derechos Económicos y Sociales –CDES–*, organización no gubernamental fundada en 1997 para defender los derechos humanos, que trabaja en procesos de investigación, promoción y defensa de los derechos económicos, sociales y culturales; y la *Red Eclesial Panamazónica-REPAM–* entidad avalada por las instituciones regionales latinoamericanas de la Iglesia Católica desde 2014. La REPAM brinda acompañamiento a los diversos colectivos para la defensa de sus derechos y la promoción de alternativas de vida de acuerdo a las propias perspectivas de los pueblos y comunidades que habitan la Pan-amazonía.



INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRATERRITORIALES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA EN ECUADOR

INTRODUCCIÓN

1. Las relaciones diplomáticas entre China y Ecuador iniciaron en 1972. Sin embargo, en 2010, se consolidan y fortalecen sus vínculos comerciales, productivos e inversiones. Por este motivo, hoy en día China es el primer prestamista y contratista del Ecuador, especialmente, para los sectores de hidrocarburos, minería, infraestructuras, obras hidráulicas, comunicaciones y finanzas. Lamentablemente, no podemos afirmar que los créditos chinos solamente se reflejaran en beneficios para la población, debido a que **éstos** están acondicionados a términos que comprometen al Estado ecuatoriano a la contratación de sus empresas, mano de obra, equipos, suministros y tecnología china¹.
2. En este contexto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha confirmado que desde que el primer **préstamo** chino llegó a Ecuador en el 2009 hasta finales de 2017, China se ha convertido en su mayor prestamista, llegando a otorgarle créditos por un total de USD 12.490 millones, más de lo que prestaron todos los bancos multilaterales juntos durante el mismo período (USD 10.165 millones). Este resultado no sólo involucra una mayor dependencia política y económica con China, sino también en que las empresas chinas acaparan el mayor número de contratos públicos de obras de gran tamaño.
3. Si bien la asociación estratégica integral establecida entre Ecuador y China desde 2016², implica mantener en buena estima las relaciones diplomáticas entre ambos estados, es importante mencionar que al interior del territorio ecuatoriano la presencia de empresas y filiales chinas, ha supuesto graves impactos sociales y ambientales para diferentes poblaciones de la Amazonía ecuatoriana, los cuales se han derivado en conflictos de gran intensidad. Entre estos impactos, se observan violaciones sistemáticas a los derechos humanos, expresadas en la vulneración al derecho de consulta previa y participación de comunidades locales; desplazamiento y desalojos forzosos de comunidades enteras; criminalización de la protesta social de líderes y lideresas indígenas; el irrespeto a la intangibilidad de territorios ancestrales; violaciones a los derechos de los trabajadores; y contaminación ambiental de zonas cuya riqueza natural es invaluable, como el Parque Nacional Yasuní y la Cordillera del Cóndor, ambos ecosistemas amenazados por la actividad de empresas petroleras y mineras de origen chino.
4. Frente a este escenario, varias organizaciones de la sociedad civil preocupadas por la situación que afronta el país con la participación presente y futura de empresas y entidades financieras chinas en Ecuador, hemos emprendido diferentes acciones para visibilizar las falencias de estos acuerdos de cooperación y la necesidad de consolidar mecanismos que garanticen el disfrute pleno de los derechos humanos de las personas y comunidades con las que interactúan estos actores.
5. Dentro de estas acciones se pueden destacar las múltiples denuncias públicas en tribunales de justicia nacionales y en el sistema regional e internacional de derechos humanos. También, hemos generado informes de situación sobre dichas violaciones, enviado cartas

1 Garzón & Castro (2016), China-Ecuador Relations and the Development of the Hydro Sector: A quick look at the Coca Codo Sinclair and Sopladora Hydroelectric Projects.

2 Declaración conjunta entre la República del Ecuador y la República Popular China sobre el establecimiento de la asociación estratégica integral, celebrado el 17 de noviembre de 2016, Quito-Ecuador.

-en varios idiomas- a las compañías y actores financieros responsables de los proyectos más conflictivos, entre ellos se encuentran: el Banco de China, el Banco de Desarrollo de China, la Comisión de Regulación de la Banca China, la Cámara China de Comercio de Importadores y Exportadores de Metales Minerales y Químicos, China Railway Construction Corporation Limited CRCC- Tongling Nonferrous Investment Co. Ltd., (TNM), y a la embajada de China en Ecuador³. Desafortunadamente, no hemos recibido respuesta por parte de tales entidades, por el contrario, han continuado su operación con pleno conocimiento de las violaciones de derechos perpetradas.

6. El resultado de estas acciones se ha visto reflejadas en diversos llamados de atención al Estado ecuatoriano, a fin de fortalecer los mecanismos internos de protección y garantía de derechos. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha dado ningún pronunciamiento que coadyuve a que el Estado chino asuma su responsabilidad y tome medidas frente a las violaciones de derechos humanos que se generan por el comportamiento de sus empresas y filiales en territorio ecuatoriano.
7. Por tanto, el presente informe describe los acontecimientos que demuestran el incumplimiento de las obligaciones extraterritoriales del Estado chino, frente al control y regulación de sus empresas -públicas y privadas-, compañías matrices y subsidiarias chinas, cuya actividad transicional afectan el goce pleno de los derechos humanos de personas y/o comunidades con las que interactúan.
8. Para lograr esta contribución, el presente documento describe la normativa internacional que ampara la pertinencia de canalizar recomendaciones al Estado chino y sustenta las violaciones a los derechos humanos de 3 proyectos extractivos emplazados en el sur de la Amazonía ecuatoriana. Entre ellos se están: Los proyectos mineros “Mirador” y “San Carlos Panantza”, ambos asignados al consorcio China Railway Construction Corporation Limited CRCC- Tongling Nonferrous Investment Co. Ltd. (TNM); y el caso de Andes Petroleum, consorcio perteneciente a dos firmas estatales *China National Petroleum Corporation (CNPC)* y *China Petrochemical Corporation (Sinopec)*, cuya participación implica la exploración y explotación de los bloques petroleros 79 y 83.

OBLIGACIONES EXTRATERRITORIALES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

9. El Consejo de Derechos Humanos (CDH) ha reconocido que el Examen Periódico Universal deberá “[garantizar] la participación de todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos”⁴. Por tanto, es de nuestro interés analizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado chino de promover y proteger los derechos humanos -incluso más allá de sus fronteras-, en particular sobre las actividades extraterritoriales que desarrollan sus empresas y subsidiarias. Estas cuestiones ya han sido analizadas en el Informe final del Segundo Examen Periódico Universal de China, sin embargo, consideramos pertinente insistir en este tercer ciclo sobre el cumplimiento de sus obligaciones extraterritoriales.
10. Así también, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) en su Observación General No. 24⁵, al igual que los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el área de los Derechos Económicos,

3 Se anexan al informe las cartas a estas instituciones.

4 Human Rights Council, Institution-building of the United Nations Human Rights Council par. 3(m), UN Doc. A/HRC/RES/5/1 (June 6, 2007); see also Universal Periodic Review: information and guidelines for relevant stakeholders’ written submissions, par. 2, <https://goo.gl/kgEv18>

5 Según el CDESC, Observación general No. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del PIDESC en el contexto de las actividades empresariales, E/C.12/GC/24

Sociales y Culturales⁶, sostiene que China al ser Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), está obligada a proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos, lo que incluye "abstenerse de interferir o restringir el disfrute de los derechos humanos"; "proteger a individuos y grupos contra abusos contra los derechos"; y "tomar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos". "La obligación de proteger significa que los Estados partes deben prevenir de manera efectiva en las infracciones de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de las actividades comerciales"⁷. Además, un Estado debe "exigir a las entidades comerciales que ejerzan la debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir y mitigar los riesgos de violaciones de los derechos del Pacto, evitar el abuso de esos derechos y dar cuenta de los impactos negativos causados o contribuidos a través de sus decisiones y operaciones y las de las entidades que controlan sobre el disfrute de los derechos"⁸.

11. También, el CDESC ha confirmado en varias Observaciones Generales⁹ y particularmente en la No. 24, que las obligaciones de los Estados se aplica "fuera del territorio nacional en situaciones sobre las cuales los Estados partes ejercen control"¹⁰ y que los Estados deben tomar "medidas necesarias para prevenir violaciones de derechos humanos en el extranjero por corporaciones domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción (si fueron incorporados bajo sus leyes, o tuvieron su sede estatutaria, administración central o centro principal de negocios en el territorio nacional)"¹¹.
12. Según los Principios de Maastricht, "Los Estados deben adoptar y aplicar efectivamente medidas para proteger los DESC a través de medios legales y de otra índole, incluyendo medios diplomáticos, (...) en lo referente a empresas comerciales, cuando la empresa, la compañía matriz o la sociedad que ejerce el control, tiene su centro de actividad, está registrada o domiciliada, o tiene su sede principal de negocios o desarrolla actividades comerciales sustanciales en el Estado en cuestión"¹².
13. Los Estados parte del PIDESC pueden ser directamente responsables de la acción o inacción de las entidades comerciales en diferentes situaciones, incluso cuando "la entidad interesada está actuando de hecho bajo las instrucciones de ese Estado o está bajo su control o dirección al llevar a cabo la conducta particular en cuestión, como puede ser el caso en el contexto de los contratos públicos"¹³. Además, los Estados "deben exigir a las empresas que desplieguen sus mejores esfuerzos para garantizar que las entidades cuya conducta pueden influir en esas empresas, como las filiales (incluidas todas las entidades comerciales en las que hayan invertido, registradas bajo las leyes del Estado Parte o según

6 Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2011.

7 Observación General No. 24 párr. 14

8 Ídem. párr. 16

9 General Comment No. 3, The Nature of States Parties Obligations (1991), CESCR, U.N. Doc. E/1991/23, para. 14.; General Comment No. 14, The Right to the Highest Attainable Standard of Health (2000), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/2000/4, para 35; General Comment No. 12: The Right to Adequate Food (Art. 11) (1999), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/1999/5, para. 27; Statement on the Obligations of States Parties Regarding the Corporate Sector and Economic, Social and Cultural Rights (2011), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/2011/1; General Comment No. 16 on State obligations regarding the impact of the business sector on children's rights (2013), CRC, U.N. Doc. CRC/C/GC/16; General Comment No. 15, The Right to Water (2003), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/2002/11; General Comment No. 22, The Right to Sexual and Reproductive Health (2016), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/GC/22; General Comment No. 23, The Right to just and favourable conditions of work (2016), CESCR, U.N. Doc. E/C.12/GC/23.

10 Observación General No. 24, párr. 10.

11 *Idem.* par. 26 (citing CESCR, Statement on the Obligations of States Parties Regarding the Corporate Sector and Economic, Social and Cultural Rights par. 5, UN Doc. E/C.12/2011/1 (12 July 2011).

12 Principios de Maastricht, párr. 25

13 Observación General No. 24, párr. 11

las leyes de otro Estado) o socios comerciales (incluidos proveedores, franquiciados y subcontratistas), respetan los derechos del Pacto"¹⁴.

14. Las Observaciones Generales anteriores del CDESC, en las que el Comité da su interpretación de las disposiciones del PIDESC, están en conformidad con los Principios de Maastricht sobre obligaciones extraterritoriales de los Estados en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales¹⁵.
15. En su informe sobre la misión que llevó a cabo en 2015 sobre China¹⁶, un Experto Independiente de Naciones Unidas recaudó una gran cantidad de elementos para establecer las obligaciones extraterritoriales de China de proteger los derechos humanos de los pueblos afectados por las acciones de instituciones financieras "que son propiedad o están controladas por el Estado, o que reciben apoyo sustancial o servicios de agencias estatales o de crédito, tales como agencias de crédito a la exportación, seguro de inversión oficial o agencias de garantía..."¹⁷. "[Si] una empresa comercial está controlada por el Estado o sus actos pueden atribuirse de otra manera al Estado, un abuso de derechos humanos por parte de la empresa comercial puede implicar una violación de la propia obligación de ley internacional del Estado"¹⁸. "[E]l deber de asistencia y cooperación internacional impone a los Estados garantizar que sus actividades, y las de sus residentes y corporaciones, no violen los derechos humanos de las personas en el extranjero"¹⁹.

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN PROYECTOS EXTRACTIVOS EN ECUADOR

Proyecto Mirador y las afectaciones a la Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador (CASCOMI)

16. **Mirador** es un proyecto de minería a gran escala a cielo abierto cuyos depósitos contienen materiales de cobre, plata y oro. Desde 2010, el proyecto está concesionado a la empresa *Ecuacorriente S.A. (ECSA)*, subsidiaria del consorcio *China Railway Construction Corporation Limited CRCC y Tongling Nonferrous Investment Co. Ltd. (TNM)*²⁰.
17. La relación del proyecto con China, inicia en marzo de 2012, con la firma del contrato de explotación entre este consorcio y el Gobierno ecuatoriano, por un plazo aproximado de 25 años renovables. Actualmente, el proyecto se encuentra en su primera fase de explotación.
18. Mirador está conformado por 11 concesiones mineras con una extensión de 9.928 hectáreas, localizadas en la zona fronteriza de Ecuador con Perú, en la provincia de

14 *Id.* párr. 33; Guiding Principles on Extreme Poverty and Human Rights, Special Rapporteur on Extreme Poverty and Human Rights, UN Doc. A/HRC/21/39, 90 (b), 99, 102; Report of the Special Rapporteur on the right to food, Olivier De Schutter, Large-scale land acquisitions and leases: A set of minimum principles and measures to address the human rights challenge, A/HRC/13/33/Add.2, párr. 5

15 Principios de Maastricht; Commentary to the Maastricht Principles on Extraterritorial Obligations of States in the Area of Economic, Social and Cultural Rights, O. De Schutter et al., 34 Hum. R. Qty. 1084 (2012), cmts. 3, 13.

16 Report of the Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights on his mission to China, A/HRC/31/60/Add.1 (March 1, 2016).

17 Observación General No. 24 párr. 19 (citing principle 4 of the Guiding Principles on Business and Human Rights, A/HRC/17/31, annex)

18 *Idem*, p.9.

19 *Id.* párr. 14 (quoting the Guiding principles on foreign debt and human rights, A/HRC/20/23, annex, par. 22)

20 En el 2010, TNMG y CRCC adquirieron el 96% de las acciones de Corrientes Resources (compañía canadiense) en el proyecto Mirador por una suma de U\$655 millones y establecieron el consorcio chino Ecuacorrientes (ECSA).

Zamora Chinchipe, cantón el Pangui. Este territorio, también es conocido como la 'Cordillera del Cóndor', uno de los ecosistemas más frágiles y megadiversos del Ecuador.²¹ Se calcula que la Cordillera del Cóndor alberga a más de 600 especies de aves (incluyendo 14 especies en peligro de extinción), 120 especies de anfibios y 59 de reptiles. Así también, se ha contabilizado que cada hectárea de la Cordillera, se encuentran más de 220 especies de árboles.

19. Las actividades mineras de ECSA, afectan a las comunidades indígenas y centros poblados de San Marcos, Tundayme, El Quimi, Machinaza Alto, la cabecera parroquial de Tundayme, sector Mirador, Pre-cooperativa 12 de Octubre, Chuchumbleta, parte de la cabecera cantonal El Pangui, centro Shuar Churuwia, centro shuar Numpaim, comunidad Shuar Etsa, Valle del Quimi, Centro Shuar Yanúa Kim, centro Shuar Remolino 1 y 2, La Palmira, Santa Cruz, la pre-asociación Los Bayanes, Los Hachales, cabecera parroquial de El Güismi, centro Shuar Certero, Pakintza, Santiago Paati, San Andrés, Machinaza Bajo, Charip y Michinunka.²²
20. De acuerdo a CASCOMI -organización representate de los afectados del proyecto; el proceso de concesión, otorgamiento de permisos ambientales y firma del contrato, se llevó a cabo sin ningún procedimiento de consulta previa o ambiental, pero aun el consentimiento previo e informado del pueblo, derecho ampliamente reconocido por el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la Constitución ecuatoriana.
21. Por esta causa, Mirador ha sido uno de los proyectos más conflictivos en Ecuador. A sólo 3 días de la firma del contrato con ECSA en 2012, una multitudinaria marcha se movilizó desde El Pangui hasta llegar a Quito, la capital del Ecuador. La marcha recorrió casi 380 km a pie y terminó con la entrega de una carta a la Embajada china. En la carta, las comunidades locales exigieron la salida de la empresa, y pocos meses después, varias organizaciones presentaron una Acción de Protección, argumentando que el contrato con ECSA violaba los derechos humanos y de la naturaleza reconocidos en la Constitución del Ecuador.
22. Así mismo, CASCOMI ha denunciado públicamente que ECSA ha utilizado tácticas cuestionables para ocupar las tierras de comunidades indígenas y campesinas, a fin de instalar las facilidades del proyecto. Es más, los moradores advierten que la empresa manipulo los precios de la tierra²³ aprovechándose las necesidades económicas de la gente y ofrecer plazas laborales, a cambio de confrontar a los vecinos que se oponían a vender sus tierras y al desarrollo del proyecto. Además, la organización señala que la empresa ha incluido a testaferreros para la negociación y compraventa de tierras, los cuales declaran que realizarán otro tipo de actividades productivas, como la agricultura o ganadería²⁴.
23. ECSA, también emprendió tres juicios civiles de tierras que buscaban la salida de familias campesinas cuyas posesiones no contaban con títulos formales de propiedad. La empresa habría adquirido propiedades sin considerar que estas incluían posesiones campesinas constituidas con anterioridad. En dos de los casos localizados en la parroquia

21 Entrevista a Luis Sánchez Shiminaycela, líder de la comunidad de Tundayme (2016).

22 Informe "Vulneración de derechos humanos y de la naturaleza en la Cordillera del Cóndor", disponible en: https://inredh.org/archivos/pdf/informe_cordillera_condor.pdf

23 Sólo en cuanto al avalúo de tierras, en marzo de 2014, a solicitud del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda realizó un análisis metodológico para determinar los precios comerciales de las propiedades afectadas por el proyecto minero Mirador y encontró que estos precios oscilaban entre USD 2013,60 y USD 3443,26 la hectárea, es decir, mucho más de lo que la empresa ofreció a los finqueros, que es entre USD 400 y 700 la hectárea.

24 Sánchez Vázquez, Luis, Esben Leifse, and Ana Dolores Verdú Delgado, "Minería a gran escala en Ecuador: Conflicto, resistencia y etnicidad", AIBR., Revista de Antropología Iberoamericana 12.2, 2017.

Tundayme, las sentencias judiciales no favorecieron a la empresa: en el primero por vicios formales en la demanda y en el segundo por abandono de la causa. Sin embargo, en el tercer caso, la empresa logró una sentencia favorable a través de la cual logró que una familia campesina de la zona de Santa Cruz (El Güismi) fuera desalojada de sus tierras y su vivienda quemada en mayo de 2011. En este evento habrían participado la policía y empleados de ECSA.

24. El caso *Mirador*, también es conocido por los desalojos de las familias que habitaban los contornos del proyecto. Estos iniciaron en 2010, previo a la firma del contrato de explotación, donde la compañía desplazó engañosamente a 13 familias del poblado de San Marcos, con ofrecimientos de dinero y la reubicación de sus hogares. No obstante, frente al incumplimiento de la empresa las familias fueron reubicadas por la comunidad en un espacio contiguo a San Marcos.
25. El 12 de mayo de 2014, ECSA respaldado de decenas de policías, guardias de seguridad privada de la empresa y otras personas con pasamontañas, ingresaron a la comunidad sorprendentemente causando terror en los pobladores. En este acto de violencia se demolió la iglesia de San Marcos y la Escuela ‘Tres de Noviembre’, y se destruyó espacios de esparcimiento comunal (parques, canchas, juegos infantiles). Los perpetradores argumentaron que contaban con autorización del Vicariato de Zamora y el Ministerio de Educación, ya que dicho espacio estaría destinado para construir la estación de lavado del material aurífero. Sin embargo, el Vicariato aclaró públicamente que no eran propietarios de dichos terrenos y lo mismo sucedió con los funcionarios del estado, quienes esclarecieron que las familias de la comunidad de San Marcos, donaron estas tierras en 1980 para la construcción de la Iglesia y escuela²⁵.
26. Frente al rechazo mayoritario de las comunidades locales, ECSA solicitó la medida administrativa de “Servidumbre Minera”, la cual permite al estado apropiarse de tierras comunitarias para garantizar las operaciones de la empresa. Haciendo uso de dicha medida, desde el 2013, se han aplicado 47 servidumbre mineras de las cuales 14 comprometen los territorios de CASCAMI. Además, se han desalojado violentamente a 32 familias del canto El Panguí y afectado un total 136 personas, donde contabilizan a: 52 niños y adolescentes, 12 personas de la tercera edad, y 58 adultos. Estos acontecimientos atentan contra el derecho a la vivienda digna prevista por el PIDESC, el cual refiere que este derecho es fundamental para garantizar un nivel de vida adecuado de las personas y mejorar las condiciones de su existencia²⁶.
27. El segundo de los desalojos se efectuó el 30 de septiembre de 2015, en el poblado de San Marcos. En esta ocasión, se realizó el desalojo forzoso y demolición de las viviendas de 16 familias, llevándose consigo animales y bienes patrimoniales. El 15 y 16 de diciembre del mismo año, se realizó el desalojo violento de otras 14 familias asentadas a lo largo de la microcuenca del río Tuntaim, en la vía que conduce hacia el destacamento militar Cóndor Mirador, utilizando gases lacrimógenos y maquinaria pesada para destruir las viviendas de los pobladores. El 4 de febrero 2016, la minera ECSA y autoridades del gobierno ecuatoriano desalojaron de manera engañosa a Rosario Waar, anciana de 114 años, asentada a orillas del río Tuntaim, y 13 de mayo de 2016, durante la noche, son despojados de sus tierras las 6 familias Tendetza Antun.

25 FIDH. La herida abierta del Cóndor: Vulneración de derechos, impactos socioecológicos y afectaciones psicosociales pro-vocados por la empresa minera china Ecuacorriente S.A. y el Estado ecuatoriano en el Proyecto Mirador, 2017, Quito-Ecuador.

26 PIDESC. Art 11. 1 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

28. Por otra parte, los trabajadores de las comunidades aledañas han denunciado maltrato, despidos ilegales y accidentes previsibles en el lugar de trabajo. Justamente, en 10 de mayo de 2014, la gerencia de ECSA despidió a 11 trabajadores y técnicos en represalia a sus demandas de mejores condiciones laborales. Ante estas noticias, el comité de trabajadores “Katmandú” se unió a 150 trabajadores que se hicieron cargo del campamento minero protestando por las violaciones de sus derechos. Luego, en mayo de 2016, la empresa despidió a 15 trabajadores, y aunque se pagaron sus liquidaciones por los años de servicio, no reconoció las reparaciones por enfermedades y accidentes laborales.
29. Finalmente, se encuentran las violaciones al derecho a vivir en un ambiente sano reconocido por el artículo 12 del PIDESC y por varios instrumentos internacionales, como la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 45/94, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y los Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente.²⁷ Debido a que el proyecto Mirador tienen graves implicaciones ambientales que privan a las comunidades de las condiciones necesarias para garantizar una vida adecuada, salud, así como su soberanía y seguridad alimentaria.
30. Una de las principales preocupaciones de las comunidades, son los impactos a los 227 nacederos y fuentes de agua que están ubicados en la zona de influencia de la explotación. Más aun, cuando se tiene constancia de que el Estudio de Impacto Ambiental han sido fuertemente cuestionado porque revela un conjunto de “datos incompletos, esporádicos y remotos en relación al sitio del proyecto”²⁸, e incluso **éste ha sido** observado por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, entidad que alertó en 2015, sobre el incumplimiento de la Licencia Ambiental²⁹. Entre los principales incumplimientos se mencionan: “el mal manejo de combustibles; falta de actividades de rehabilitación de las laderas y quebradas afectadas; plantación de especies herbáceas como gramalote para estabilizar el suelo; inadecuado tratamiento para la disposición final de los lodos de perforación en algunas plataformas; entre otras observaciones”³⁰.

PROYECTO SAN CARLOS PANANTZA Y EL PUEBLO SHUAR ARUTAM (PSHA)

31. El proyecto minero San Carlos-Panantza comprende un área de 41.760 hectáreas, ubicadas en las parroquias de San Miguel de Conchay y Santiago de Panantza, cantón San Juan Bosco y Limón Indaza, provincia de Morona Santiago.³¹ El mismo fue concesionado a la empresa Explorcobres S.A. (EXSA), para la explotación de yacimientos mineros de cobre y otros materiales. Desde mayo de 2010, EXSA pertenece a la compañía china CRCC, Tongguan Investment CO, la cual suscribió un contrato de exploración y explotación con el Gobierno ecuatoriano con una vigencia aproximada de 25 años. Actualmente, se están gestionando las actividades para el reinicio del proyecto, que se encuentra en su fase de exploración avanzada.³²

27 Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, A/HRC/37/59, 24 de enero de 2018

28 Revisión crítica del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Mirador de la empresa Ecuacorriente, Ecuador. Ver en: <http://protectecuador.org/wp-content/uploads/2013/02/Revisión-cr%C3%ADtica-del-Estudio-de-Impacto-Ambiental-EIA-del-proyecto-Mirador-de-la-empresa-Ecuacorriente-Ecuador.pdf>

29 Ecuador: comunidades denuncian malas prácticas ambientales del proyecto minero Mirador. Ver en: <https://es.mongabay.com/2017/04/ecuador-comunidades-denuncian-malas-practicas-ambientales-del-proyecto-minero-mirador/>

30 Portal web del Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE), Ver en: <http://www.ambiente.gob.ec/ministerio-del-ambiente-dispone-suspension-de-actividades-por-afectacion-ambiental/>

31 José Valenzuela, ‘Informe sobre la situación de los derechos humanos de las comunidades del Pueblo Shuar Arutam afectadas por el proyecto minero San Carlos-Panantza’ (Fundación Tiam 2017).

32 *ibid.*

32. Las tierras ancestrales del PSHA, se encuentran localizadas justamente en la Cordillera del Cóndor y sus comunidades indígenas serían las directamente afectadas por la explotación. Entre ellas se encuentran, 47 centros comunitarios donde habitan más de 2 mil familias, en una extensión de 230 mil hectáreas. La población estimada del PSHA es de 13.000 habitantes³³.
33. El conflicto en el proyecto San Carlos Panantza inicia en 02 de noviembre de 2006, cuando varias familias del PSHA, ocuparon el campamento de la compañía David Lowell Mineral Exploration (compañía canadiense), ubicado en el centro Shuar Warints. El día 05 del mismo mes, desalojaron al personal de EXSA en el campamento Rosa de Oro, en lo que hoy se conoce como centro Nankints. El 1, 2 y 3 de diciembre del mismo año, más de un millar de pobladores del Pangui y el PSHA, intentaron desalojar a la compañía del poblado Tundayme, donde la empresa realizaba trabajos de exploración. Luego de un combate a fuego abierto contra la policía y militares, este grupo se retiró sin lograr el objetivo de recuperar las tierras donde se realizaba la exploración minera. El día 06 de diciembre del mismo año el ex Presidente Palacio, suspende el avance de los proyectos mineros que serían reiniciados en 2008 por Rafael Correa, con la posterior creación de una ley minera.
34. Entre 2008 y 2016, se llevaron una serie de diálogos entre el PSHA y representantes del gobierno nacional para tratar de lograr mediación pacífica. Cuando en agosto de 2016, ya con la presencia de las empresas chinas, se efectuó el desalojo forzoso de la comunidad shuar de Nankints, la cual fue sorprendida por aproximadamente 2000 militares y policías, quienes completamente armados despojaron de sus hogares a todas las familias de la comunidad, destrozando sus bienes materiales y matando a sus animales. El desalojo se realizó sin un debido proceso, notificación o acuerdo previo, violando el derecho a la posesión de tierras ancestrales y el derecho a no militarizar territorios indígenas³⁴. De acuerdo a los afectados por los desalojos, 10 casas shuar fueron destruidas para dar cabida a la construcción de un nuevo campamento para Explorcobres y la instalación de campamentos provisionales para efectivos de las fuerzas armadas, quienes protegían los confines del proyecto³⁵.
35. La presencia de fuerzas armadas dentro de los territorios ancestrales de la nación shuar representa una seria amenaza para sus medios de subsistencia y reproducción cultural, lo cual plantea un conflicto latente de alta sensibilidad. De hecho, el 21 de noviembre de 2016, un grupo de personas pertenecientes a la nación shuar tomó posesión del campo minero Panantza - San Carlos, a modo de reacción al desalojo de agosto. Un día después, el Ejército y la Policía recuperaron el control del campo, sin embargo, el 14 de diciembre del mismo año, se desató un enfrentamiento entre algunos representantes Shuar y la Policía Nacional, dejando como resultado un policía muerto y 10 heridos por parte de la policía y del pueblo shuar³⁶. Como consecuencia a lo ocurrido, se militarizó la zona con tanques de guerra y helicópteros, decretando el estado de excepción en toda la provincia durante 30 días, medida que fue extendida por 60 días consecutivos. La declaratoria de estado de

33 CDES (2017). Pueblo Shuar Arútam y salvaguardas socio ambientales desafíos del programa socio bosque y su futura articulación al fondo verde para el clima. Quito, Ecuador. Vease en: <http://cdes.org.ec/web/pueblo-shuar-arutam-y-salvaguardas-socioambientales/>

34 'International Labour Organisation: Convention Concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries' (1989) 28 International Legal Materials 1382., art. 16.

35 Daniela Aguilar, 'Desalojo a Una Comunidad Shuar de La Amazonía Aviva Resistencia Indígena Contra La Gran Minería' (*Noticias ambientales*, 12 October 2016) <<https://es.mongabay.com/2016/10/desalojo-comunidad-shuar-amazonia-indigena-mineria/>> accessed 29 December 2016.

36 El Comercio, 'Dos Expertos En Derechos Humanos Piden El Diálogo Entre Shuar Y Gobierno' (*El Comercio*, 16 December 2016) <<http://www.elcomercio.com/actualidad/expertos-derechos-humanos-militares-shuar.html>> accessed 30 December 2016.

excepción significó la suspensión de los derechos civiles y políticos de los habitantes de toda la provincia, y como consecuencia varias casas de pobladores del PSHA y la sede de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH) fueron allanadas y varios líderes indígenas fueron perseguidos por la Fiscalía y acusados de estar involucrados por la muerte del policía sin presentar suficientes evidencias para corroborarlo³⁷.

36. Físicamente Nankints ya no existe, lo único que se encuentra en esta zona es al campamento minero de la empresa china. La mayor parte de personas afectadas por el desalojo son mujeres y niños, quienes tuvieron que huir al interior de la selva para salvaguardar su integridad, algunas de ellas madres con bebés en brazos. Finalmente, las comunidades desplazadas tuvieron que refugiarse en Tiink, convirtiéndola en comunidad de acogida que no cuenta con las condiciones de vida y acceso a recursos para sostener a los refugiados del conflicto.³⁸
37. Las condiciones de las personas después de los desalojos han configurado un cuadro indignante y reprochable, puesto que refleja una situación triste e impotente de parte de todas estas personas que se quedaron sin el lugar donde habitaban y sin sus recursos económicos, tornado así a una realidad de hacinamiento, separación familiar y desesperación por el desempleo.
38. Organizaciones representativas del movimiento indígena ecuatoriano, como la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE)³⁹, constataron las afectaciones a los derechos humanos de las comunidades de 4 centros Shuar (Nankints, Tsuntsuim, San Pedro, Kutukus). Esto incluye: heridos producto de bombas incendiarias, heridos de bala de alto calibre, más de 80 niños, mujeres embarazadas y adolescentes desalojados forzosamente de sus casas, y más de 60 niños que perdieron el acceso a la educación en sus respectivos establecimientos.

EXPLOTACIÓN PETROLERA EN LOS BLOQUES 79-83 Y SU AFECTACIÓN A TERRITORIOS INDÍGENAS

39. En noviembre de 2012, el Estado ecuatoriano convocó oficialmente a empresas públicas y privadas a participar en la licitación de 13 bloques petroleros ubicados en la Provincia de Pastaza, en el sur-oriente amazónico de Ecuador. El 4 de febrero de 2014, la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador (SHE) anunció que la oferta presentada por Andes Petroleum para los Bloques 79 y 83 fue aceptada. El 25 de enero del 2016, el Estado ecuatoriano suscribió con la empresa dos contratos para la exploración y explotación de los Bloques 79 y 83⁴⁰.
40. El Consejo de Gobierno de Sarayaku rechazó la firma de tal convenio, argumentando que la exploración y explotación petrolera del Bloque 79, afectará 6.700 hectáreas de su territorio, indicando una violación explícita a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2012, que prohíbe nuevas exploraciones petroleras en su territorio⁴¹. Sin embargo, a pesar de la sentencia se ha continuado con

37 Informe Alternativo de organizaciones de la sociedad civil al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Ver en: <http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2017/09/Informe-CERD-Ecuador-CDES.pdf>

38 ibid.

39 Mediante comunicado de prensa de 28 de febrero de 2017, firmado en Gualaquiza, han recopilado datos confirmados de la situación de personas afectadas y otras circunstancias particulares.

40 Informe Alternativo de organizaciones de la sociedad civil al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Ver en: <http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2017/09/Informe-CERD-Ecuador-CDES.pdf>

41 Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, 2012.

incursiones inconsultas en su territorio,⁴² incumpliendo con la decisión de la Corte frente al derecho de ser consultados de forma previa, libre e informada, en términos de buena fe, procurando el consentimiento y bajo estándares internacionales.⁴³

41. La cartografía elaborada por organizaciones sociales alerta sobre la posible afectación de la extracción petrolera para los territorios de la nacionalidad Sápara y Shiwiar, especialmente porque la actividad involucra construcción de vías de transporte, la instalación de infraestructura petrolera y la presión territorial que generar la explotación y contaminación de hidrocarburos.
42. Especialmente, la Naciones Sápara y Shiwiar son particularmente sensibles a la incursión de actividades extractivas en su territorio, porque cuentan con una población aproximada de 559 y 697 personas respectivamente. Sin embargo, a pesar de la necesidad de mantener su entorno natural y social intacto para evitar la extinción de sus culturas, tanto el Estado ecuatoriano como la empresa han hecho caso omiso a los pronunciamientos de rechazo de estos pueblos indígenas frente al desarrollo arbitrario de la actividad petrolera en sus territorios ancestrales.
43. El 28 de enero de 2016, las nacionalidades afectadas mediante una rueda de prensa, rechazaron la firma del convenio para la exploración y explotación de los Bloques 79 y 83. Debido a que el proceso de consulta llevado a cabo por las autoridades no responde a los estándares internacionales de derechos humanos y la Constitución del Ecuador.
44. Según la SHE, en la consulta participaron 278 comunidades, más no se precisa el número de personas en cada comunidad. No obstante, según la información de la Fundación Pachamama, el número de comunidades afectadas por la XI Ronda Sur-oriente es de 719, es decir que se consultó únicamente al 39% del total de comunidades.⁴⁴
45. De igual forma, la SHE informó que fueron consultadas 10.469 personas⁴⁵ (sin desagregar la información respecto de edad, género, identidad étnica ni comunidad), sin embargo, si se considera que las personas aptas a participar en el proceso de consulta asciende 141.497 de afectados por la extensión de la XI Ronda Petrolera, solamente se consultó al 7% de la población, tornando al proceso inefectivo⁴⁶.
46. Ante el rechazo manifiesto de las organizaciones sociales frente a la licitación de los bloques mencionados, se judicializaron por agresión a 9 dirigentes indígenas del Centro Sur de la Amazonía. Entre los cuales se encuentran Bartolo y Gloria Ushigua de la nación Sápara, dirigentes criminalizados por defender su territorio. Particularmente, Gloria Ushigua fue víctima de persecución y hostigamiento. De hecho, la organización Front Line Defenders denunció en 2016, que el 19 de agosto del 2015, tres policías irrumpieron en la casa de Gloria, sorprendiéndola con pistolas eléctricas y golpes. La policía también utilizó gas lacrimógeno causando a Gloria y a los presentes, cuadros de asfixia.
47. Lo lamentable del caso, es que la empresa ha decidido continuar con la decisión de promover la explotación petrolera en estos bloques a pesar de que la sociedad civil ecuatoriana ha informado a través de cartas a Andes Petroleum y al mismo Estado chino⁴⁷,

42 Center for Justice and International Law, 'Sarayaku: Derechos de Pueblos Originarios' (*CEJIL Blog*) <<https://cejil.org/es/sarayaku>>.

43 *ibid.*, párs. 299-300.

44 Carlos Mazabanda, 'Consulta previa en la Décimo Primera Ronda Petrolera. ¿Participación masiva de la ciudadanía?' (Fundación Pachamama 2013). Ver en: <<http://amazonwatch.org/assets/files/2013-07-consulta-previa-en-la-11a-ronda.pdf>>.

45 Secretaría Nacional de Hidrocarburos, Resumen Ejecutivo de Consulta previa: <http://www.secretariahidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/resumen_ejecutivo_consulta_previa.pdf>..

46 Carlos Mazabanda, 'Consulta previa en la Décimo Primera Ronda Petrolera. ¿Participación masiva de la ciudadanía?' (Fundación Pachamama 2013), Ver en: <http://amazonwatch.org/assets/files/2013-07-consulta-previa-en-la-11a-ronda.pdf>>.

47 Carta dirigida al Primer ministro de la República Popular de China, 23/03/2015

sobre la ilegitimidad de los procedimientos de consulta previa por no cumplir con los estándares internacionales establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, así como, el incumplimiento del principio de progresividad de los derechos humanos, frente a la sentencia emitida por la Corte IDH, en el caso Sarayaku.

CONCLUSIONES

48. A pesar de que China ha ratificado el PIDESC y se ha comprometido como Estado parte de las Naciones Unidas a respetar, proteger y promover los derechos humanos, los casos descritos en el informe demuestran que sus empresas y subsidiarias incurren en graves violaciones, las cuales deben ser sometidas a observación internacional. Especialmente, si nos referimos a los derechos relacionados a mantener la posesión imprescriptible de territorios indígenas, al derecho a no ser desplazados arbitrariamente de sus tierras; a tener una vivienda digna y adecuada; a ser consultados y respetar los derechos de los trabajadores; respetar el derecho legítimo de protesta social y a mantener un ambiente sano y adecuado para la dignidad humana.
49. Este tipo de violaciones, no solo ha llamado la atención de la opinión pública ecuatoriana, sino también han provocado reacciones internacionales en el marco del tercer ciclo de evaluación del Examen Periódico Universal (EPU) de Ecuador (en 01/05/2017) y por el Comité para Eliminar la Discriminación Racial (CERD), en su sesión periódica de agosto del mismo año. De las cuales podemos mencionar repetidas recomendaciones sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada y los desalojos. Incluso el Comité instó al Estado ecuatoriano a: “Cumplir su obligación de garantizar la consulta, con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos afectados”, “[a]doptar una legislación sobre consulta previa, libre e informada como derecho colectivo con apego a las normas del convenio núm. 169 de la OIT la cual cuente con la participación efectiva de los pueblos y nacionalidades afectados”; y a “[i]nvestigar las denuncias en torno al presunto desplazamiento de familias Shuar, en relación al proyecto minero San Carlos Panantza, y adoptar las medidas que procedan”⁴⁸.
50. No obstante, insistimos que estas violaciones no pueden ser solo responsabilidad de los estados receptores de la inversión, puesto que tanto el Estado chino como sus empresas y bancos adscritos a estos proyectos, fueron informados sobre las violaciones perpetradas a través de diferentes mecanismos. No obstante, las instituciones chinas no respondieron a las mismas haciendo caso omiso de las denuncias y continuando sus operaciones con conocimiento de causa y sin implementar correctivos o reparaciones para las comunidades y personas que han sido sometidas a estas violaciones de sus derechos, fundamentalmente en los casos de Mirador y San Carlos Panantza.
51. Finalmente, considerando que las relaciones diplomáticas y de cooperación entre el Estado chino y el Ecuador gozan de perfecta salud, la sociedad civil ecuatoriana hace manifiesta su preocupación frente a la falta de mecanismos de protección de derechos y reglas juego claras, que permitan regular la influencia que ejercen las empresas y actores del financiamiento chino, puesto que esta relación se traduce a la larga en el debilitamiento de la gobernanza socioambiental del Estado ecuatoriano y en la violación sistemática a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

48 Informe Alternativo de organizaciones de la sociedad civil al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Ver en: <http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2017/09/Informe-CERD-Ecuador-CDES.pdf>

PREGUNTAS PARA EL ESTADO:

52. Considerando las violaciones a los derechos humanos expuestas en los casos de Mirador, San Carlos Panantza y Andes Petroleum (Bloque 79 y 83) ¿Qué normativas y mecanismos tiene el Estado chino para garantizar que sus empresas o subsidiarias, respeten y promuevan la protección de los derechos humanos establecidos en pactos, tratados y convenios internacionales de Naciones Unidas?
53. Adicionalmente, nos gustaría conocer ¿Qué decisiones adoptará el Estado chino para garantizar que sus empresas implementen medidas de reparación a las personas y comunidades afectadas, así como, a los impactos ocasionados al medio ambiente?

RECOMENDACIÓN:

54. Implementar mecanismos de rendición de cuentas, regulación y control sobre las empresas y filiales que realicen actividades fuera del territorio chino, que garanticen el respeto de los derechos humanos de las personas o poblaciones con las que interactúan.
55. Recomendar a la República Popular China, adoptar medidas para prevenir, investigar, sancionar e implementar acciones de reparación frente a las violaciones a los derechos humanos que pudieren haber derivado de la ejecución de los proyectos Mirador, San Carlos Panantza y Andes Petroleum (Bloque 79 y 83) en Ecuador.

ANEXOS:

- I. Carta primer Ministro Li Keqiang
- II. Letter China Development Bank Letter Mirador
- III. Letter Chinese Embassy Ecuador
- IV. China Railway Response re allegations in Ecuador

ANEXO I

李克强总理

中华人民共和国

English@mail.gov.cn

尊敬的李克强总理,

我们是来自厄瓜多尔的原住民和民间社会组织，正值您出访南美洲我们的邻国时，向您递交此信。

我们之所以向您致信，是因为看到您在保护同呼吸共命运的地球和生态环境中的坚定立场。您曾保证要用“铁腕政策”来惩罚违反中国的环境法规的企业。您曾批示“培育良好的生态环境对人民生活至关重要”，污染是“大自然对效率低下和盲目发展的模式亮起的红灯”。您曾作出郑重承诺，以减少中国国内的二氧化碳排放量。我们确信，您的立场不会因为地域和国界而有所区别，特别是关乎保护健康的环境和依赖于此的人民的问题。

然而，安第斯石油公司（中国石油天然气集团公司和中国石化的合资公司）将在我们的家园——众所周知的 79 号和 83 号区块开展项目，这将会污染亚马逊河流域最原始和生物多样性最为丰富的地区。同时，这将违反国际和国家法规中，关于对被联合国教科文组织列为人类文化遗产的亚苏尼 Sápara 文化的保护。虽然政府试图分裂我们，以便获得批准安第斯石油开采，但是从未有真正意义上的协商过程；我们同时发表过许多关于反对在我们的领土上开展石油业务的声明。几十年来，我们成功地保护我们的领土免受石油公司的侵扰。在 Sarayaku，我们还赢得了——一个历史性的案件，美洲人权法院要求我们的政府给予我们赔偿，并开创了所有公司和各国政府必须首先获得土著社区的同意，才能在他/她们的领土上开展业务的国际法律先例。

此外，中国的银行正与厄瓜多尔政府谈判关于在全球最具生物多样性的地区之一——亚苏尼 Yasuni ITT 的石油开采融资计划。亚苏尼 Yasuni 国家公园所拥有的植物种群超过了中国的总和，596 种鸟类和包括美洲豹、金鬃毛猴、食蚁兽和亚马逊的海牛等在内的大型哺乳动物。如果中国坚持在亚苏尼 Yasuni ITT 投资，上述的许多物种极可能面临华南虎（已灭绝）的命运。倘若这些稀有物种的灭绝仅为了换取少量的石油——由于其重质量，缺乏物流支持和石油开采的基础设施，开采工作会异常繁重，这将是人类的悲剧。

如果因为石油开采，迫使两个自愿生活在与世隔绝的 Yasuni ITT 的社区的原住民与外界接触，可能会让他她们面临同样的命运。研究表明，与外界的接触可能会导致部落成员至少一半的灭亡。这是为什么在 2005 年，中国石油秘鲁子公司 SAPET 决定不在秘鲁的亚马逊河流域 113 区块中的与世隔绝的部落保护地钻井。

我们相信这将是一个非常明智和有远见的决定，我们深信中国尊重所有的生命和所有人民的自决权，我们相信在关于 79、83 区块和亚苏尼 Yasuni 公园问题上，中国将采取同样的解决方案。

您也许了解，中国驻厄瓜多尔大使馆的工作人员也是为亚苏尼 Yasuni 的保护提供经济支持的一个群体。我们视此为令人鼓舞的迹象——中国愿意保护最易受伤害的人民，并为保护这个星球上最具多样性，最脆弱的生态系统作出贡献。正如您所知，我们必须将大多数石油、煤炭和天然气保留在地下，才能停止失控的气候变化。李总理，请帮助我们！这样，我们的家园可以成为世界上逆转气候问题，并让化石燃料保存在地下的首个地区。

敬礼

2015 年 5 月 15 日

Franco Viteri, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONFENIAE)

Felix Santi, Presidente del Pueblo Kichwa de Sarayaku

Klever Ruiz, Presidente de la Nacionalidad Sápara del Ecuador

Gloria Ushigua, Presidente de la Asociación de Mujeres Sápara del Ecuador

Español:

Sr. Hon. Li Keqiang
Primer Ministro
República Popular de China
English@mail.gov.cn

Puyo, Pastaza, Ecuador

Estimado Primer Ministro Li Keqiang:

Nosotros, miembros de la nacionalidades indígenas y organizaciones de la sociedad civil ecuatoriana abajo firmantes, nos dirigimos a usted en vista de su próxima visita a nuestros vecinos en América del Sur.

Nos dirigimos a usted porque sabemos de su posición a favor de la lucha para proteger nuestro planeta y el aire que todos respiramos. Usted ha prometido usar "mano dura" para castigar a empresas que violen regulaciones ambientales Chinas. Asimismo, ha señalado que "el fomento de un entorno ecológico equilibrado es vital para la vida de las personas", y que la contaminación es "la luz roja de la naturaleza que advierte en contra de un modelo de desarrollo ineficiente y ciego," y ha realizado serios compromisos para reducir las emisiones internas de CO2 en China. Estamos seguros que usted no hace ninguna diferencia entre China y el resto del mundo cuando se trata de la protección de un medio ambiente sano y las personas que dependen de él.

Sin embargo, las operaciones previstas por Andes Petroleum (una fusión entre empresas estatales Chinas CNPC y Sinopec) en nuestra casa también conocida como bloques 79 y 83, contaminaran una de las zonas más prístinas y biodiversas de la Amazonía. Se incumplirían con regulaciones nacionales e internacionales que protegen la cultura Sapara reconocida por la Naciones Unidas como Patrimonio Cultural de la UNESCO. Si bien el gobierno ha tratado de dividirnos para obtener la aprobación de las operaciones de Andes Petroleum, no se ha realizado ningún proceso de consulta real de igual manera hemos hecho públicas varias declaraciones en oposición a las operaciones petroleras en nuestro territorio. Durante décadas, hemos logrado proteger nuestro territorio de las compañías petroleras. En Sarayaku, incluso hemos ganado un caso histórico ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos que impone a nuestro gobierno a pagar por perjuicios causados y crea un precedente jurídico internacional para que los gobiernos y las empresas realicen el debido proceso y primero obtengan el consentimiento de las comunidades indígenas antes de operar en sus territorios.

Bancos chinos están en conversaciones con el gobierno ecuatoriano en torno a la financiación de las operaciones en Yasuní-ITT, uno de los lugares con mayor biodiversidad del planeta. El Parque Nacional Yasuní es hogar de más especies de plantas que en toda China, posee 596 especies de aves, mamíferos majestuosos como el jaguar, el Chichico de manto anaranjado, el oso hormiguero gigante, y el manatí amazónico. Es muy probable que varias de estas especies enfrenten el mismo destino que el tigre del sur de China (extinción) si China financia operaciones en la zona del Yasuní-ITT. Sería trágico si estas especies únicas fueran sacrificadas por unos pocos días de petróleo, peor aún si se toma en cuenta los costos excesivos de extraer crudo de calidad pesada y la falta de logística e infraestructura petrolera en la zona.

Asimismo, dos comunidades que viven en aislamiento voluntario en Yasuní-ITT podrían enfrentar el mismo destino si son forzadas al contacto por operaciones petroleras en su territorio. Investigaciones han demostrado que el contacto con el mundo exterior probablemente provoque que al menos la mitad de los miembros de una tribu perezca. Por esto, en el 2005 la Petrolera

China SAPET decidió no perforar el bloque 113 en la Amazonía peruana ya que era una reserva en la que se encontraban pueblos en aislamiento voluntario.

Creemos que esta fue una decisión muy sabia y visionaria por lo que estamos convencidos de que China respeta el derecho a la vida y a la libre determinación de todos los pueblos, y confiamos en que China actuará de la misma manera con respecto a los bloques 79, 83 y el Parque Nacional Yasuní.

Como usted probablemente sabe, el personal de la Embajada de China en Ecuador fue uno de los grupos que apoyaron financieramente para la conservación del Yasuní. Tomamos esta acción como una señal alentadora de que China está dispuesta a contribuir a la protección de las personas más vulnerables y a los ecosistemas más diversos y frágiles del planeta. La crisis que nos impone el cambio climático obliga a los gobiernos, inversionistas y empresas a considerar seriamente el mantener un porcentaje de las reservas de petróleo, carbón y gas en el suelo, esta sería una de las pocas respuestas efectivas que nos permitirán desacelerar el calentamiento global.

Premier Li, por favor ayúdenos a que nuestra casa pueda ser el primer lugar en el mundo donde esto se haga realidad y se mantengan los combustibles fósiles en el suelo. Le invitamos cordialmente a visitar la Amazonía ecuatoriana para que presencie su belleza y lo incentive a seguir luchando por el medio ambiente para nuestros hijos en Ecuador, China y en todo el mundo.

Respetuosamente,

Franco Viteri, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONFENIAE)

Felix Santi, Presidente del Pueblo Kichwa de Sarayaku

Klever Ruiz, Presidente de la Nacionalidad Sápara del Ecuador

Gloria Ushigua, Presidente de la Asociación de Mujeres Sápara del Ecuador

English:

Prime Minister
People's Republic of China
English@mail.gov.cn

Puyo, Pastaza, Ecuador

Dear Prime Minister Li Keqiang:

We, the undersigned Ecuadorian indigenous and civil society organizations, write as you visiting to our neighbors in South America.

We are writing to you because you have taken a stand in the fight to protect our planet and the air that we all breathe. You have promised to use an “iron fist” to punish companies that violate Chinese environmental regulations. You have noted that “fostering a sound ecological environment is vital for people’s lives,” and that pollution is “nature’s red-light warning against the model of inefficient and blind development,” you have made serious commitments to reduce China’s domestic CO2 emissions. We are sure that you do not make a difference between China and the rest of the world when it comes to protecting a healthy environment and the people that depend on it.

However, Andes Petroleum’s (a merge between to Chinese state owned enterprises CNPC and Sinopec) proposed operations in our home, also known as blocks 79 and 83, would contaminate one of the most pristine and biodiverse parts of the Amazon. It would also violate international and national regulations that protect the Sápara culture, which the United Nations has recognized as a UNESCO Cultural Patrimony. While the government has tried to divide us to gain approval for Andes Petroleum’s operations, there has been no real consultation process, and we have released numerous declarations in opposition to oil operations in our territory. For decades, we have successfully protected our territory from oil companies. In Sarayaku, we have even won a historic case at the Inter-American Court of Human Rights that required our government to pay us damages and set an international legal precedent that companies and governments must first gain the consent of indigenous communities prior to operating in their territory.

In addition, Chinese banks are in talks with the Ecuadorian government over financing for drilling in Yasuni-ITT, one of the most biodiverse places on earth. Yasuni National Park is home to more species of plants than all of China, 596 species of birds, and majestic mammals like the jaguar, the golden mantled tamarin, the giant anteater, and the Amazonian manatee. Many of these species and more would likely face the fate of the South China tiger (extinction) if China funded operations in Yasuni-ITT. It would be tragic if unique species were sacrificed for a few days worth of oil, which extraction will be very onerous due its heavy quality and the lack of logistic and oil infrastructure in the area.

Two communities that live in voluntary isolation in Yasuni-ITT could face the same fate, if oil operations would force them into contact. Research has shown that contact with the outside world would likely cause at least half of tribe members to perish. That is why in 2005 Chinese oil company SAPET decided not to drill in an uncontacted peoples reserve in block 113 in the Peruvian Amazon.

We believe that this was a very wise and visionary decision and we are convinced that China respects the right to life and to self-determination of all peoples, and we trust that China will take the same approach regarding the blocks 79, 83 and the Yasuní Park.

As you are probably aware, the Chinese Embassy staff in Ecuador were among the groups that financially supported the conservation of the Yasuní. We take it as an encouraging sign that China is willing to contribute to protecting the most vulnerable people and the most diverse - and most fragile - ecosystems on the planet. As you know, we must keep most oil, coal and gas in the ground to stop runaway climate change. Premier Li, please help us so that our home can be the first place in the world where this comes true and the tide turns towards keeping fossil fuels in the ground.

We invite you to visit the Ecuadorian Amazon to witness its beauty and encourage you to keep fighting for the environment for our children in Ecuador, China and around the world.

Respectfully,

Franco Viteri, President of the Confederation of Indigenous Nationalities of the Ecuadorian Amazon (CONFENIAE)

Felix Santi, President of the Kichwa of Sarayaku

Klever Ruiz, Presidente of the Sápara Nationality of Ecuador

ANEXO II

China Development Bank
18 Fuxingmennei Street, Xicheng District
100031 Beijing
China

January 28, 2014

**Subject: Bank Loans Issued to Tongling Nonferrous Metals Group for
El Mirador Copper Development**

Dear Mr. Hu Huai Bang:

We are writing in regards to China Development Bank's involvement with Tongling Nonferrous Metals Groups (TNMG). As you may know, Ecuacorriente is owned by Tongling Nonferrous Metals and China Railroad Construction Corp, being bought through a joint venture between the companies in 2010. Under Chinese ownership, Ecuacorriente announced in 2012 that it would begin developing El Mirador copper mine, which is located in one of the most biodiverse areas on the planet and home to many indigenous communities.

As Ecuadoreans, we view La Cordillera del Condor, where El Mirador is located, as a precious symbol of our nation and home. As a result, when the El Mirador mining contract was signed, hundreds of people protested by embarking on a two week march to Quito¹.

We understand that China Development Bank has approved loans to Tongling Nonferrous Metals Group (TNMG). As fellow citizens of the Global South, we would like to draw your attention to how these bank loans to TNMG are enabling Ecuacorriente to pursue mining development in El Mirador, and how it may potentially cause serious problems among the local communities. Developing the copper mine would irreversibly devastate the region's fragile ecosystem and violate the legal rights of indigenous peoples to live, develop, and control their land and territory.

However, we understand that the Chinese government has issued the [Green Credit Directive](#), a 2012 policy which states that banks must consider the environmental and social impact of their loan candidates in approving or denying credit. The policy also states that banks must abide by international norms when investing abroad.

We respectfully ask how China Development Bank is actively implementing the Green Credit Directive to resolve these problems in regards to your client, TNMG, and how your institution has modified its environmental and social risk assessment to this project.

¹ "In Ecuador, home truths for China", China Dialogue, August 2, 2012.

According to a report by the Contraloría General, Ecuador's supreme audit institution, legal irregularities found in the project indicated that the mining concessions are in fact invalid, and should be returned to the state². Although TNMG is obligated to act upon the Contraloría General's report, there is no evidence that these recommendations have yet been followed. We would like to offer our support in informing you of these issues which you may not be aware, so that China Development Bank can appropriately assess TNMG's loan candidacy under the criteria of the Green Credit Directive.

Incomplete Environmental and Social Risk Assessment

For instance, Article 19 of the Green Credit Directive states that banks must consider how "well clients have managed environmental and social risks as [an] important basis for credit funds appropriation". Recent research shows that Ecuacorriente has failed to carry out a fair and accurate environmental impact assessment for the Mirador Copper Project.

For example, the EIA lacks safety measures on two major environmental risks: clean disposal of toxic waste and protection of sensitive ecological areas. Community concern about toxic waste at the Mirador Copper Project was so strong that a coalition of NGOs raised a legal petition in regards to the lack of measures to ensure proper management of toxic materials³. Neither was there adequate information available on how Ecuacorriente will manage endangered species and forest areas⁴.

In terms of social risks, the EIA also neglects recognizing the presence of indigenous people in the project area, and omits certain impacted regions, presumably to portray a minimized effect on local communities. The Mirador Mining Project will have a direct impact on eight towns and an indirect impact on 170 households⁵. Although Ecuacorriente has claimed to have undertaken obligatory consultation activities, local communities have reported that no consultations about the project have taken place. Residents report that although Ecuacorriente contacted them to gather information from the region from local communities, these meetings were not consultations but fact finding visits by Ecuacorriente, in which residents were not asked about their opinions on potentially consenting to the mining project but about the region's geography.

Oversights in the EIA suggest the need to re-evaluate the Mirador project in order to fully account for all the environmental and social risks. As you know, these types of risks can easily become reputational risks or financial liabilities. The Green Credit Directive anticipates this issue in Article 19, stating that "where major risks or hazards are identified, credit funds appropriation can be suspended or even terminated". Several

² Contraloría General del Estado. DIAPA-0027-2012. Informe General a la Gestión del Ministerio del Ambiente y otras instituciones relacionadas con los proyectos Mirador y Panatza-San Carlos. Quito, 28th of Abril 2004.

³ "To get the gold, they will have to kill every one of us", Alexander Zaitchik. 10 de febrero de 2013. http://www.salon.com/2013/02/10/to_get_the_gold_they_will_have_to_kill_every_one_of_us/

⁴ "The case for Rights of Nature in face of the Mirador Open Pit Copper Mining Project", Global Alliance for the Rights of Nature, February 26, 2013.

⁵ Environmental Impact Assessment for Phase Benefit Mirador Copper Mining Project Ecuacorriente SA (ECSA), November, 2010 WALSH, paragraph 8.3 .3

studies have identified major risks and hazards in the project, and we have provided more information in the end notes and supplementary information section to clarify the issues at stake for your reference. **Given the high importance that the Green Credit Directive places on environmental protection, we would like to know if China Development Bank evaluates these kinds of risks, and if the decision to revoke lending to TNMG will be considered if they do not respond to these environmental and social concerns in a timely manner.**

Violations of Ecuadorian Laws

Ecuacorriente would also violate Ecuadorean laws and regulations. Article 21 of the Green Credit Directive affirms that "Banking institutions shall strengthen the environmental and social risk management for overseas projects to which credit will be granted and make sure project sponsors abide by applicable laws and regulations on environmental protection, land, health, safety, etc. of the country or jurisdiction where the project is located". However, this has not been the case in the Mirador Copper Project.

For your reference, we have included an excerpt below of the Articles which are violated under the Ecuadorean Constitution, the supreme law of the country:

❖ Ecuadorean Constitution⁶

*- **Article 32:** "Health is a right guaranteed by the State and whose fulfillment is linked to the exercise of other rights, among which the right to water, food, education, sports, work, social security, healthy environments and others that support the good way of living."*

Waste and pollution generated by mining causes serious public health problems, which would negatively impact communities near the Mirador mining site⁷.

*- **Article 57.7:** "To free prior informed consultation, within a reasonable period of time, on the plans and programs for prospecting, producing and marketing nonrenewable resources located on their lands and which could have an environmental or cultural impact on them; to participate in the profits earned from these projects and to receive compensation for social, cultural and environmental damages caused to them. The consultation that must be conducted by the competent authorities shall be mandatory and in due time. If consent of the consulted community is not obtained, steps provided for by the Constitution and the law shall be taken."*

As mentioned earlier, local communities and indigenous populations have reported that Ecuacorriente has not consulted local communities on the copper mine's anticipated impacts, nor has it obtained their consent to the project. Local residents have also reported that Ecuacorriente has engaged in coercive tactics⁸ in obtaining property rights.

⁶ Constitución del Ecuador. 2008. www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

⁷ "Contraloría General Del Estado", Op. Cit.

⁸ CEDHU. Intervención Minera a Gran Escala en el Ecuador y Vulneración de Derechos Humanos. Caso Corriente Resources. Quito, enero, 2011. <http://www.cedhu.org>

- Articles 71 to 74: *“Nature, or Pacha Mama, where life is reproduced and occurs, has the right to integral respect for its existence and for the maintenance and regeneration of its life cycles, structure, functions and evolutionary processes...The State shall give incentives to natural persons and legal entities and to communities to protect nature and to promote respect for all the elements comprising an ecosystem.”*

The Rights of Nature guarantees that nature itself is a rights bearing entity with value separate from human use. It recognizes the ability for people to intervene on the behalf of nature should the activity of humans or corporations threaten its interests. According to the [Global Alliance for the Rights of Nature](#), “The Environmental Impact Assessment confirms the danger of extinction of three species of amphibians (*Allobates kingsburyi*, *Pristimantis phrodostichus* and *Pristimantis incomptus*) and a reptile (*Enyalioides rubrigularis*), endemic of the zone of the Cordillera del Condor, in addition to other species considered vulnerable, that could also disappear with the open pit mining project when it eliminates the ecosystems that allow their existence. This does not only mean a direct violation to the Rights of Nature (Art. 71-73 of the Ecuadorian Constitution), but an effect on life itself, as well as the opportunities for creating alternative development activities such as tourism.⁹”

- Article 282: *“The State shall make laws for the use and access to land that must fulfill social and environmental functions. A national land fund, established by law, shall regulate the equitable access of campesinos to land. Large estate farming and land concentration is forbidden, as is the monopolizing or privatizing of water and sources thereof. The State shall regulate the use and management of irrigation water for food production, abiding by the principles of equity, efficiency and environmental sustainability.”*

Developing the copper mine would introduce toxic chemicals and heavy metals into waterways, causing mass poisonings to both inhabitants and the ecosystem. Moreover, because copper mining is a water intensive process, the project would over-exploit the area’s water sources. For instance, it is expected that the project would use approximately 140 liters per second, 24 hours a day. To supply the project’s high water usage, the project would be essentially monopolize most if not all available water sources.

- Article 318: *“Water is part of the country’s strategic heritage for public use; it is the unalienable property of the State and is not subject to a statute of limitations. It is a vital element for nature and human existence. Any form of water privatization is forbidden...The management of water shall be exclusively public or community-based. The public service of sanitation and the supply of drinking and irrigation water shall be provided only by legal entities of the State or communities.”*

Furthermore, the copper mine would likely result in the outflow of acidic water ([Acid Mine Drainage](#)) and leaches from tailings ponds to underground water basins and aquifers. The project area alone sits directly on 227 water sources, posing a serious

⁹ Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza. Op. Cit.

water and public health issue should even a portion of those water sources are contaminated¹⁰.

- Article 319: *“The State shall promote forms of production that assure the good way of living of the population and shall discourage those that violate their rights or those of nature; it shall encourage production that meets domestic demand and ensures Ecuador’s active participation in the global economy.”*

As an open pit mine, the copper project would infringe upon the rights of the indigenous people, Kumak Kawsay, as it will destroy their “organizing production” that is “recognized in the economy, including community, cooperative, public and private business, associative, family, domestic, autonomous and mixed-economy.” This could be caused by the water pollution, toxic runoff, forced displacement, or other impacts from the mine.

- Article 411: *“The State shall guarantee the conservation, recovery and integral management of water resources, watersheds and ecological flows associated with the water cycle. All activities that can affect the quality and amount of water and the equilibrium of ecosystems shall be regulated, especially in water replenishment sources and zones. The sustainability of ecosystems and human consumption shall be priorities in water use and development.”*

In the Cordillera del Condor, sixteen ecosystems would be dangerously altered by mining activity. As previously mentioned, the intensive water use inherent in copper mine development would imperil the quality and amount of water. Currently, the Mirador copper project does not prioritize needs of the ecosystem and human consumption in terms of water use, as it has not fully accounted for the enormous task of ensuring safe, prudent, and sustainable water management and replenishment. In other words, water quality and quantity of the region and its residents could be irreparably damaged.

In addition to the Ecuadorean Constitution, Ecuacorriente has violated a series of other laws and regulations in regards to the mining project. Information on the full list of all legal infringements can be found in the report, “Contraloría General Del Estado”, in addition to others, which can be found in the supplementary information with this letter.

Violations of International Norms

Article 21 of the Green Credit Directive further affirms that international norms should be followed. “The banking institutions shall make promise in public that appropriate international practices or international norms will be followed as far as such overseas projects are concerned, so as to ensure alignment with good international practices”. The management of the Mirador Copper Project thus far violates a number of international laws and conventions, some of which overlap with violations to Ecuadorean law, including:

¹⁰ The case for Rights of Nature in face of the Mirador Open Pit Copper Mining Project”, Global Alliance for the Rights of Nature, February 26, 2013.

❖ **United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples**¹¹

- Article 10, 29, 30 of the declaration state that a process of free, prior informed consent must be followed. Residents in areas impacted by the mining must occur.
- Article 18 affirms the right of indigenous peoples the right to participate in decision making matters which would affect their rights and livelihood.
- Article 26.2 declares the right of indigenous peoples right to own, use, develop and control the lands, territories and resources that they possess. Because the Mirador project could generate social and environmental problems the mining activity would directly result in forced displacements and jeopardize the ability of local households to sustain their livelihood.

In other words, mining activity in the region would likely dispossess indigenous peoples' of their right to "own, use, develop, and control" their land and territories. For example, the project already violates the ILO collective and territorial rights of the Shuar people, as they depend on the use of the region's natural resources and were not consulted in the project.

Conclusion

China is becoming a leader in sustainable finance and development, even exceeding Western institutions in establishing new models of green finance. As such, we are interested in the Green Credit Directive as a compelling model to promote sustainable finance in Ecuador. We hope you will honor it.

To assist in implementing the directive, we would be happy to invite China Development Bank to a meeting and offer informal guidance on why El Mirador is a poor choice as a development project for both China and Ecuador. We would even be willing to give you more information for other projects that China Development Bank is considering for investment in Ecuador, per Article 15 of the Green Credit Directive, which states that "banking institutions can seek for support from an eligible, independent third party" in order to ensure due diligence where necessary. As Chinese companies familiarize themselves within the Ecuadorean market and laws, we strongly believe that it is necessary for Bank of China to seek the support of independent third parties, such as [Accion Ecologica](#), [CEDHU](#), [CDES](#), [INREDH](#), [RAMA](#), among others.

As you know, Ecuadorean people hold a history of battling foreign corporations in order to ensure that local communities are treated with respect and fairness, so we sincerely hope that banking institutions in China will not follow the same path of its Western counterparts. We believe that China Development Bank's implementation of the Green Credit Directive is a first step in this direction.

¹¹ United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf

For your reference, we have also reached out to other banks linked with loans to TNMG, inquiring about their processes for enforcing this policy. We understand Chinese New Year begins this week, so we appreciate your attention to this urgent matter.

Should you have any questions, please contact us any time. We would be very happy to meet and offer informal advice on El Mirador project, or other current and future investments in Ecuador.

Thank you in advance.

Sincerely,

Carlos Pérez
CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL ECUADOR –
ECUARUNARI
cperezg9@hotmail.com

Ivonne Yáñez
ACCIÓN ECOLÓGICA
presidencia@accionecologica.org
mineria@accionecologica.org

Elsie Monge
COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS-CEDHU
investigacion@cedhu.org

Nathalia Greene
COORDINADORA ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES
PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y EL AMBIENTE-CEDENMA
nati.greene@gmail.com

Eduardo Pichilingue
CENTRO DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES -CDES
piturralde@cdes.org.ec
pgarzon@cdes.org.ec

Luis Saavedra
FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS – INREDH
coordinacion@inredh.org

Bolívar Beltrán
RED JURÍDICA AMAZÓNICA – RAMA
bolivarbeltran81163@hotmail.com

SHUAR INDIGENOUS COMMUNITIES FROM THE MIRADOR PROJECT AREA OF INFLUENCE

Bosco Santiag
ASOCIACIÓN SHUAR ARUTAM
santiak14@hotmail.com

Germán Tsere
Síndico de Shiram Entsa
Gualaquiza – Morona Santiago

Angel Yankur
Representante de Kampanak Entsa
Gualaquiza – Morona Santiago

Jose Tendetza
Representante de Yanua
Pangui – Zamora Chinchipe

Angel Medina
Representante de Pachikutz
Pangui – Zamora Chinchipe

Luis Ayui
Representante de Piunz
Gualaquiza – Morona Santiago

Luis Tiwiram
Representante de Nankintz
San Juan Bosco – Morona Santiago

Edgar Awananch
Síndico de San Carlos de Numpaim
Pangui Gualaquiza

Raúl Ankuash
Síndico de Kupiamais
Gualaquiza - Morona Santiago

Milton Jimbicti
Representante de Michanunka
Pangui – Zamora Chinchipe

Julio Tiwiram
Presidente de la Comisión de Investigación de la Muerte de Fredy Taish
Gualaquiza - Morona Santiago

Hugo Ayui
Presidente de la Asociación de El Pangui
Pangui - Zamora Chinchipe

Jaime Zurita
Presidente de Kakaram Shuar
Pangui – Zamora Chinchipe

German Enriquez
Dirigente de Zamora Chinchipe
Gonoae

Jorge Chumapi
Presidente
Federación Shuar – Zamora Chinchipe

Luis Corral
Comisión Política - Asamblea de los Pueblos del Sur

José Arsentales
Coordinador de Zamora Chinchipe – Asamblea de los Pueblos del Sur

Domingo Ankuash
Coordinador de Morona Santiago – Asamblea de los Pueblos del Sur

ANEXO III

People's Republic of China Embassy
Av. Atahualpa 349 y Av. Amazonas, Quito, Ecuador
P.O.Box 17-1105143

Tel: 00593-2-2444362
Fax: 00593-2-2444364
chinaemb_ec@mfa.gov.cn

January 28, 2014

Dear Ambassador Mr. Wang Shixiong:

We are a group of Ecuadorean civil society groups concerned with Chinese bank financed loans to Tongling Nonferrous Metals Group (TNMG). As you may be aware of, TNMG is one of the parent companies of Ecuacorriente, a mining company developing a copper deposit in El Mirador, one of the most biodiverse regions on the planet. Mining in the area would irreparably infringe upon the rights of nature and dispossess indigenous communities of their ancestral homes, rights which are enshrined in the Ecuadorean Constitution.

Please find enclosed a copy of inquiries we have made to Chinese banks that have provided loans to TNMG. We have informed these Chinese financial institutions of the severe environmental and social consequences of the project, and have suggested that such investment in El Mirador could violate Ecuadorean, Chinese, and international policies and laws. In regards to Chinese policies, we have referred specifically to the Green Credit Directive, a 2012 banking regulation issued by the China Banking Regulatory Commission, which states that Chinese banks must evaluate loans based on environmental and social criteria. Our interpretation of this policy notes that the project would indeed violate the principles of sustainable development and green finance, as stated in the Green Credit Directive; as such, TNMG should not be qualified to receive loans due to the high environmental and social risks of its subsidiary Ecuacorriente.

Ecuadorean citizens possess a long history of battling controversial foreign projects and companies. As more Chinese companies choose to invest in Ecuador, we would like to create an opportunity to communicate our concerns to Chinese companies and the banks which finance them. As you may know, there are few opportunities for Ecuadorean civil society to engage with Chinese companies and banks, so we hope the Chinese Embassy in Ecuador can support us in protecting Ecuador's natural heritage.

Should you have any questions, please do not hesitate to contact us. As Chinese New Year is beginning soon, we appreciate your help and look forward to hearing any feedback you may have in helping us cultivate a more positive relationship with Chinese entities in our country.

Sincerely,

Carlos Pérez

CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL ECUADOR –
ECUARUNARI cperezg9@hotmail.com

Ivonne Yánez
ACCIÓN ECOLÓGICA
presidencia@accionecologica.org
mineria@accionecologica.org

Elsie Monge
COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS-CEDHU
investigacion@cedhu.org

Nathalia Greene
COORDINADORA ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES
PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y EL AMBIENTE-CEDENMA
nati.greene@gmail.com

Eduardo Pichilingue
CENTRO DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES -CDES
piturrealde@cdes.org.ec - pgarzon@cdes.org.ec

Luis Saavedra
FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS – INREDH
coordinacion@inredh.org

Bolívar Beltrán
RED JURÍDICA AMAZÓNICA – RAMA
bolivarbeltran81163@hotmail.com

FIRMAS DE LAS COMUNIDADES DE LA NACIONALIDAD INDÍGENA SHUAR DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MIRADOR QUE ADHIEREN A ESTA CARTA

Bosco Santiag
ASOCIACIÓN SHUAR ARUTAM
santiak14@hotmail.com

Germán Tsere
Síndico de Shiram Entsa
Gualaquiza – Morona Santiago

Angel Yankur
Representante de Kampanak Entsa
Gualaquiza – Morona Santiago

Jose Tendetza
Representante de Yanua
Pangui – Zamora Chinchipe

Angel Medina

Representante de Pachikutz
Pangui – Zamora Chinchipe

Luis Ayui
Representante de Piunz
Gualaquiza – Morona Santiago

Luis Tiwiram
Representante de Nankintz
San Juan Bosco – Morona Santiago

Edgar Awananch
Síndico de San Carlos de Numpaim
Pangui Gualaquiza

Raúl Ankuash
Síndico de Kupiamais
Gualaquiza - Morona Santiago

Milton Jimbicti
Representante de Michanunka
Pangui – Zamora Chinchipe

Julio Tiwiram
Presidente de la Comisión de Investigación de la Muerte de Fredy Taish
Gualaquiza - Morona Santiago

Hugo Ayui
Presidente de la Asociación de El Pangui
Pangui - Zamora Chinchipe

Jaime Zurita
Presidente de Kakaram Shuar
Pangui – Zamora Chinchipe

German Enriquez
Dirigente de Zamora Chinchipe
Gonoae

Jorge Chumapi
Presidente
Federación Shuar – Zamora Chinchipe

Luis Corral
Comisión Política - Asamblea de los Pueblos del Sur

José Arsentales
Coordinador de Zamora Chinchipe – Asamblea de los Pueblos del Sur

Domingo Ankuash
Coordinador de Morona Santiago – Asamblea de los Pueblos del Sur

ANEXO IV

China Railway response regarding allegations of human rights abuses related to the activities of its subsidiary Corriente Resources in Ecuador

21 March 2011

Business & Human Rights Resource Centre invited China Railway to respond to the following item:

- “Large-Scale Mining in Ecuador and Human Rights Abuses: The Case of Corriente Resources Inc. – Executive Summary”, FIDH & CEDHU, 10 Jan 2011: http://www.fidh.org/IMG/pdf/Exec_Summary_Large-scale_Mining_Human_Rights_Ecuador-LD.pdf
- Full report is available in Spanish only: http://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_intervencion_minera_diciembre_2010.pdf

In response, China Railway sent the following statement:

我公司参与投资的厄瓜多尔铜矿项目，目前正在进行项目前期研究，还没有进入正式开采阶段，据我们掌握的情况，土著人权利被侵犯是不存在的，此种指控没有任何依据。

近年来，随着我公司海外业务规模的不断扩大，我们在谋求企业自身发展的同时，时刻重视并积极参与当地社会公益事业，积极履行社会责任，努力实现“企业持续发展”和“为当地社会造福”的双赢局面。我们也致力环保，注重节能，坚持以人为本，坚持企业与员工共同成长、共同发展的理念。

[Translation of the original company response provided by Business & Human Rights Resource Centre]

My company participates and invests in Ecuador’s copper project. We are currently undertaking preliminary research projects and have not yet formally entered the mining stage. We are not aware of any violations of rights of indigenous peoples; this claim has no basis in fact.

In recent years our company has continued to expand overseas. As we expand, we are paying serious attention to and actively participating in community social welfare activities, actively fulfilling our social responsibility, and striving for the sustainable development of our enterprises and the happiness of the local community to achieve a win-win situation. We are also committed to environmental protection, focusing on energy efficiency, people-centered operations, and adherence to the concept that our business and employees grow together.

